



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000185-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515468930 - 3]

VISTO,

El INFORME 000020-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515468930-2] (40 folios) OFICIO N° 001637-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515468930-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, ONCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515468930-0 de fecha 01 de agosto del 2024, el administrado **RUBEN AUGUSTO AQUINO CARRION**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 01667-2023-0-1706-JR-LA-10, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha catorce de junio del dos mil veintitrés, **RESUELVE: A. Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por don **RUBEN AUGUSTO AQUINO CARRION** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó la petición presentada el 1° de marzo de 2023. **B. ORDENO** que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que el actor adquirió derecho (desde que el pago de la obligación devino exigible) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados. **C. FUNDADA** también la pretensión accesorio de pago de los intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS**, de fecha veintidós de setiembre del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha catorce de junio del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda. En consecuencia, nula la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó la petición presentada el 1 de marzo de 2023, **ORDENO** que la demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la demandada abonó dicha bonificación en forma diminuta hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados; más el pago de los intereses legales. En los seguidos por **AQUINO CARRION RUBEN AUGUSTO**, contra **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL**, sobre Impugnación de resolución administrativa;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **ONCE**, de fecha seis de junio del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1. APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de preparación de clases, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0401-2024-DRLL--PJ; en la suma de S/. 87,874.38 soles. **2. REQUIÉRASE** a la demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, cumplan con pagar al demandante, **RUBEN AUGUSTO AQUINO CARRION**, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO SOLES CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (**S/. 87,874.38 soles**) por concepto de devengados (S/. 56,346.46) e intereses legales (S/. 31,527.92) por concepto de preparación de clases; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000185-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515468930 - 3]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001637-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515468930-1] de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **RUBEN AUGUSTO AQUINO CARRION**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS, ONCE de fechas catorce de junio del dos mil veintitres, veintidos de setiembre del dos mil veintitres, seis de junio del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **AQUINO CARRION RUBEN AUGUSTO**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
AQUINO CARRION RUBEN AUGUSTO	16480058	01667-2023-LA-10	S/.56,346.46	S/.31,527.92	S/. 87,874.38

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000185-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515468930 - 3]
de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/02/2025 - 10:06:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-01-2025 / 09:07:48
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-01-2025 / 08:45:56
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-01-2025 / 15:18:09
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-01-2025 / 11:08:05